



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00213-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio, para indicar que quien actúa como representante de la parte accionante es la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS como endosatario en procuración, entidad que actúa por intermedio de la abogada Katherine Velilla Hernández, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

Notifíquese¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

¹

La providencia se notificó por estado electrónico N° 032 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc